

# RESOLUCIÓN



160.54.

## **RESOLUCIÓN 29864** (27 de diciembre de 2017)

### **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA VIGENCIA 2018”**

La Secretaría de Hacienda Municipal de Yopal, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2012 y el Acuerdo 001 de 2015,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por disposición del artículo 3 del Acuerdo 013 de 2012 le corresponde a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal, como administración tributaria municipal, realizar los procesos de determinación discusión, cobro coactivo, devoluciones, compensaciones, el recaudo y de los tributos y rentas municipales, así como de aquellos tributos y rentas departamentales y nacionales en las cuales el municipio de Yopal tenga participación.

Que el Artículo 16-1 del Acuerdo 013 de 2012 adicionado por el Artículo 4 del acuerdo 01 de 2015, establece que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal queda facultada para emitir en el mes de diciembre de cada año, el calendario tributario que regirá para declarar y/o pagar las obligaciones tributarias administradas por el Municipio de Yopal. En igual sentido, podrá establecer los incentivos para el pago, de acuerdo con las fechas que se determinen.

El calendario tributario que se establezca para cada año podrá ser modificado cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o alteraciones del orden público.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto este despacho:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FECHA LIMITE PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El vencimiento para el pago del impuesto predial unificado del año 2018 junto con la sobretasa ambiental es el 30 de junio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO: INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Los contribuyentes que realicen el pago de la totalidad del Impuesto Predial Unificado, dentro de los siguientes plazos obtendrán un incentivo por pronto pago de la siguiente forma:

TERMINO	DESCUENTO
Hasta el 28 de febrero	15%
Hasta el 31 de marzo	12%
Hasta el 28 de abril	10%
Hasta el 31 de mayo	5%



## RESOLUCIÓN



Los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1º de Julio de 2018 en la forma y a la tasa que fije el Gobierno Nacional para los impuestos administrados por la DIAN.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El vencimiento para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2017 es el último día hábil del mes de marzo de 2018. (28 de marzo de 2018).

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones de retenciones y autorretenciones a título de industria y comercio, son los siguientes:

Bimestre 2018	Vencimiento
Enero - Febrero	16 de Marzo de 2018
Marzo - Abril	18 de Mayo de 2018
Mayo - Junio	18 de julio de 2018
Julio - Agosto	18 de septiembre de 2018
Septiembre - Octubre	20 de Noviembre de 2018
Noviembre - Diciembre	18 de Enero de 2019

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO:** El plazo para declarar y pagar el Impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público correspondiente a la vigencia 2018, vence el día 31 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTIMULOS POR PRONTO PAGO.** Establézcase estímulos por pronto pago del impuesto de circulación y tránsito, para quienes declaren y paguen dentro de los siguientes plazos:

PAGO OPORTUNO		DESCUENTO
DESDE	HASTA	
1o DE ENERO	28 DE FEBRERO	10%
1o DE MARZO	30 DE ABRIL	5%

Parágrafo 1º. Los descuentos a que se refiere el presente artículo aplican sobre el total del impuesto a cargo y únicamente para el periodo gravable correspondiente a la vigencia del pago.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** Los vencimientos para la presentación y pago de la declaración mensual del impuesto sobre el servicio de alumbrado público es el último día hábil del mes siguiente al periodo facturado, en los formatos y lugares establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

# RESOLUCIÓN



MUNICIPIO DE YOPAL

**ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE YOPAL:** La fecha límite para la rendición de información en medios magnéticos de que trata el decreto 017 de 2013 correspondiente a la vigencia 2017, es hasta el 31 de mayo de 2018.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**FABIO GREGORIO SAN JUAN QUINTERO**  
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: MARTHA QUISHPI Q.  
Profesional Universitario

Proyectó: MARTHA QUISHPI Q.  
Profesional Universitario